

**CIRAS NRO. 76-2026-DDCANC/MC**

1 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 08/02/2026

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE**DE LA SOLICITUD****Nro. de expediente:** 2026-0000210**Fecha expediente:** 02/01/2026**Nombre del titular:** MINERA SANTA ROSA LN. E.I.R.L.- MISARO LN E.I.R.L.**UBICACIÓN****Distrito:** MATACOTO**Provincia:** YUNGAY**Departamento:** ÁNCASH**ÁREA EVALUADA****Proyecto:** MINERA SANTA ROSA LN E.I.R.L. N°1**ESPECIFICACIONES GEODÉSICAS****Sistema de coordenadas:** PLANAS**Sistema de proyección cartográfica:** UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR (UTM)**Datum:** WORLD GEODETIC SYSTEM 1984 (WGS84)**Zona de proyección:** 18**Cuadrícula UTM:** L**Hemisferio:** Sur

**CIRAS NRO. 76-2026-DDCANC/MC**

2 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 08/02/2026

RESUMEN DE CUADROS TÉCNICOS

Nombre	Área	Perímetro
CUADRO DE DATOS TECNICOS	30 ha	2350 m

CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
CUADRO DE DATOS TECNICOS				
Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)
1	1-2	800.0000	199000.0000	8981000.0000
2	2-3	375.0000	199800.0000	8981000.0000
3	3-4	800.0000	199800.0000	8980625.0000
4	4-1	375.0000	199000.0000	8980625.0000
Área: 30 ha				
Perímetro: 2350 m				

DE LA EVALUACIÓN DE SUPERFICIE

MEDIANTE EL INFORME N° 000060-2026-DDC ANC-EGO, DE FECHA 4.02.2026, DEL LIC. EMERZON GOMEZ OBREGON CON COARPE N° 041498, ARQUEÓLOGO DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ANCASH, CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE (CIRAS) PARA EL PROYECTO: MINERA SANTA ROSA LN E.I.R.L. N°1

**CIRAS NRO. 76-2026-DDCANC/MC**

3 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 08/02/2026

DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 30 DE LA LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN – LEY Nro. 28296 Y SUS MODIFICATORIAS.

COLINDANCIA CON ZONA ARQUEOLÓGICA

NO EXISTE COLINDANCIA

PROXIMIDAD CON ZONA ARQUEOLÓGICA

NO EXISTE PROXIMIDAD

CONCLUSIONES

SE CONCLUYE QUE NO EXISTEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE EN EL ÁREA DEL PROYECTO: MINERA SANTA ROSA LN E.I.R.L. N°1. CONFORMADO POR UN ÁREA TOTAL DE 30 ha, CON UN PERÍMETRO 2350 M. UBICADO EN EL DISTRITO DE MATACOTO, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

OBSERVACIONES

LA PERSONA JURIDICA DE MINERA SANTA ROSA LN. E.I.R.L.- MISARO LN E.I.R.L. Y /O RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS DE INGENIERÍA, DEBERÁN ASUMIR Y EJECUTAR LABORES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO OBLIGATORIAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE IMPLIQUEN REMOCIÓN DEL TERRENO EN EL ÁREA TOTAL DEL PROYECTO, COMO MEDIDA CAUTELAR Y DE PROTECCIÓN DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN QUE PUEDAN HALLARSE DE MANERA FORTUITA. Para tal efecto, se deberá presentar al Ministerio de Cultura el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico a cargo de un licenciado en arqueología, para su aprobación y autorización correspondiente. Asimismo, las labores del monitoreo arqueológico deberán contar con la

**CIRAS NRO. 76-2026-DDCANC/MC**

4 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 08/02/2026

supervisión respectiva del Ministerio de Cultura. Asimismo, deberá cumplir con la delimitación y señalización de los sitios arqueológicos registrados en el marco del precitado plan de monitoreo arqueológico. El incumplimiento de la indicación antedicha que como consecuencia conlleve la destrucción del patrimonio arqueológico, devendrá en la aplicación de las sanciones facultadas por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Nº 28296-2004) y el Código Penal (D.L. Nº 635-91).

CONSIDERANDO QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONCIERNE SOLO A LA SUPERFICIE DEL PREDIO EVALUADO, DE HALLARSE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS DURANTE LOS TRABAJOS DE REMOCIÓN DEL TERRENO, SE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE PARALIZAR LAS OBRAS Y COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO DE CULTURA, A FIN DE EVALUAR EL CASO, TODA VEZ QUE DE PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBSERVACIÓN, SE PROCEDERÁ CON LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES ESTIPULADAS POR LA LEY Nro. 28296.

UNA VEZ EMITIDO EL CIRAS EL TITULAR O RESPONSABLE DE LA INVERSIÓN EJECUTARÁ UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nro. 011-2022-MC.

EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE NO IMPLICA AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMOCIÓN DE TIERRA U OTRA INTERVENCIÓN SIMILAR EN EL ÁREA MATERIA DE CERTIFICACIÓN.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO OTORGA DERECHOS REALES SOBRE EL TERRENO EVALUADO, ASÍ COMO TAMPOCO CONSTITUYE MEDIO DE PRUEBA PARA NINGÚN TRÁMITE QUE PRETENDA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD.

FIRMAS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

CIRAS NRO. 76-2026-DDCANC/MC

FECHA DE EMISIÓN: 08/02/2026

5 / 5